

CONTRATO DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE LA VARIEDAD DE FRESA AMIGA ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P, EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS Y VIVEROS CALIFORNIA S.L

REUNIDOS

De una parte, **D. Jesús Marco de Lucas**, en su condición de Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica de la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (en adelante CSIC), con CIF Q2818002D, y domicilio social en la calle Serrano 117, 28006 Madrid, nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC en su reunión de 27 de junio de 2018 (Resolución de 16 de julio de 2018, de la Presidencia del CSIC, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, BOE nº 184, de 31 de julio), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 21 de enero de 2021, de la Presidencia del CSIC (BOE nº 24, de 28 de enero).

Y **D. Rodolfo Canet Castelló**, Director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (en lo sucesivo IVIA) de la Generalitat Valenciana, con CIF Q9650009E, con sede en Moncada, Ctra. Moncada Náquera, km. 4,5, en nombre y representación del IVIA, con base en las atribuciones contenidas en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 4/1991, de 13 de marzo, de la Generalitat, de creación como entidad autónoma de la Generalitat del IVIA (DOGV número 1506, de 18 de marzo de 1991), y facultado expresamente para suscribir el presente documento mediante Resolución de 02/08/2021 de la Vicepresidencia primera del IVIA.

Y **Dña. Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla", en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

Y de otra parte, **Dña. María Rocío Medina Muñoz**, con DNI Administradora Única de Viveros California, Sociedad Limitada (en lo sucesivo VICA), con CIF B-09036948, con domicilio social en Geria (Valladolid), Carretera de Valladolid a Tordesillas, Km. 138,5, cuya representación legal ostenta, según nombramiento de fecha 7/01/2004, protocolo 34/04 del notario Santiago Travesedo y Colón de Carvajal.

Todas las partes, también denominadas en el contrato coobtentores se reconocen la capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto,

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	27/09/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu828KAXKE9K2RtW3CbaenuSiVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EXPONEN

Primero: Que la VARIEDAD vegetal de fresa denominada AMIGA (en adelante la VARIEDAD) ha sido obtenida mediante la colaboración de las partes contratantes, siendo propiedad de las mismas y correspondiéndole a cada uno de los coobtentores el 25% de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de copropietarios.

La VARIEDAD se encuentra inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de la Oficina Española de Variedades Vegetales (en lo sucesivo OEVV) con NRVC 20060134 y protegida en la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (en lo sucesivo CPVO) con N° 2006/2675.

Segundo: Que para un mejor aprovechamiento de esta VARIEDAD se hace necesario fijar las relaciones entre los coobtentores así como sus condiciones de explotación.

Tercero: Que está vigente el título de Productor Seleccionador de Plantas de Vivero de Fresa otorgado a VICA y que por consiguiente ofrece las garantías legales, técnicas y profesionales que establece la ley para la producción de plantas de vivero de fresa.

Por lo que las partes acuerdan establecer el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Gestión de la Variedad

El CSIC (a través del Centro Nacional INIA, en adelante CSIC-INIA), IFAPA y el IVIA conceden la gestión de la explotación de esta VARIEDAD de fresa a VICA, mediante una licencia exclusiva.

El CSIC, IFAPA y el IVIA se reservan los demás derechos y obligaciones, incluso los económicos correspondientes a su respectiva participación.

VICA acepta la licencia, comprometiéndose a realizar la gestión con sujeción a las normas legales vigentes al respecto.

SEGUNDA: Tasas

El pago de las tasas de solicitud, ensayos, mantenimiento u otras que pudieran establecerse en la inscripción de la variedad en la OEVV, la CPVO o en servicios oficiales equivalentes en el extranjero, corresponderá en un 25 % a cada uno de los coobtentores.

Si alguna de las partes, tras reclamación fehaciente de la que hubiese satisfecho el pago de las citadas tasas, se negase a abonar su parte alícuota correspondiente, se

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	27/09/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu828KAXKE9K2RtW3CbaenuSiVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entenderá que renuncia a sus derechos sobre la VARIEDAD objeto de este contrato.

TERCERA: Conservación de la VARIEDAD

IFAPA y el IVIA se comprometen al mantenimiento y conservación de la variedad en condiciones de aislamiento para evitar la recontaminación por enfermedades. Anualmente se llevarán a cabo ensayos sobre el comportamiento agronómico de la misma, en colaboración entre el personal técnico de todas las partes, para mantener la pureza del material vegetal.

CUARTA: Ámbito territorial

El área geográfica respecto a la cual se concede la presente cesión de gestión es todo el mundo.

QUINTA: Duración del contrato

El presente Contrato comenzará a producir efectos en el momento de su firma y su duración será hasta el final de la protección de la VARIEDAD.

SEXTA: Cesión de conocimientos

Los coobtentores pondrán en común los conocimientos técnicos y comerciales que posean y que resulten necesarios para proceder a una adecuada gestión de los derechos de explotación, objeto de cesión bajo el presente Contrato.

SÉPTIMA: Confidencialidad

El CSIC, IFAPA, el IVIA y VICA estarán obligados a adoptar para los conocimientos e información facilitados entre los coobtentores, en virtud de este Contrato, las medidas de confidencialidad que emplea para sus propios conocimientos secretos, y no los divulgarán ni utilizarán en beneficio de cualquier otra persona física o jurídica durante la vigencia de este contrato y en los diez años siguientes a la finalización del mismo

OCTAVA: Responsabilidad de explotación

VICA responderá de su actuación como gestor de la comunidad a la que se refiere el presente Contrato.

NOVENA: Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por las personas que se designan en el Anexo I o por aquellas que las sustituyan, que se reunirá al menos una vez al año y a la que VICA dará cuenta de todas las gestiones realizadas.

DÉCIMA: Explotación de la variedad

VICA podrá realizar por sí misma la producción de esta VARIEDAD conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales (R.D. 929/1995, de 9 de junio, BOE nº 141 de 14 de junio de 1995) y disposiciones subsiguientes, en su caso.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	27/09/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	640xu828KAXKE9K2RtW3CbaenuSiVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VICA podrá licenciar a terceros, mediante contrato, la producción de esta VARIEDAD, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos legales para la multiplicación de plantas de fresa, en sus países respectivos. En estos contratos se deberá hacer mención expresa de los cuatro coobtentores así como de este Contrato de licencia de la explotación. Igualmente se especificará que en ningún caso estos licenciarios podrán licenciar a su vez la VARIEDAD, ni cederla a terceros. VICA deberá, con carácter previo, comunicar a los restantes coobtentores las licencias a suscribir. Posteriormente, y en un plazo no superior a 30 días desde la formalización de estas licencias, remitirá copia de las mismas a los demás coobtentores.

A efectos de establecer el debido control de la producción, certificación y comercialización de la VARIEDAD objeto de contrato, los coobtentores tendrán derecho a solicitar de la CCAA o de los servicios oficiales correspondientes en cada país, notificación de las plantas certificadas. Para ello, en las licencias que VICA suscriba con terceros deberá señalarse la posibilidad de realizar esta solicitud.

DÉCIMO-PRIMERA: Condiciones económicas:

La regalía establecida será de 0,90 euros por cada 100 plantas vendidas, si es producida por VICA.

En el caso de ser producida por un tercero, en virtud de la cláusula Décima, VICA percibirá 0,15 euros adicionales por cada 100 plantas vendidas por su gestión comercial, que se incorporará a la regalía a pagar por aquél. Este precio será revisado con una periodicidad anual.

El pago de las regalías generadas durante el año natural, será realizado por VICA al resto de los coobtenedores, antes del 15 de julio del año siguiente, mediante transferencia bancaria a los distintos coobtentores y en las proporciones establecidas en el presente Contrato. Por tanto ingresará:

- el 25% al CSIC-INIA, en la cuenta número IBAN: ES78 21005731 76020023 9230 de CaixaBank, Paseo de la Castellana 51, 28046 Madrid.

- el 25% al IVIA, en la cuenta número IBAN ES45 3058 7025 4027 3250 0081 de CAJAMAR Caja Rural, calle Ausias March, 5, 46113 Moncada.

-el 25% a IFAPA, a través de transferencia, en la cuenta núm. ES33 0237 0210 309172715877 de la entidad bancaria CajaSur Banco S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 047/2021).

VICA remitirá al resto de coobtentores fotocopia del resguardo de la transferencia realizada acompañada del cálculo de las regalías devengadas.

DÉCIMO-SEGUNDA: Otras obligaciones del licenciario

VICA deberá remitir, dentro del mes de diciembre de cada año, a los demás coobtentores, un informe comunicando el número de plantas transferidas durante el

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	27/09/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	640xu828KAXKE9K2RtW3CbaenuSiVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

año natural anterior, viveristas receptores y de las regalías devengadas en ese período.

Igualmente deberá comunicar al resto de los coobtentores las inscripciones en Registros o Listas de variedades comerciales de otros países donde se comercialice, en su caso, esta VARIEDAD. Estas inscripciones deberán realizarse a nombre de los cuatro coobtentores.

DÉCIMO-TERCERA: Subrogación

Este contrato no podrá ser objeto de cesión o subrogación por parte de VICA, sin el previo consentimiento por escrito del resto de los coobtentores.

DÉCIMO-CUARTA: Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, facultará a las otras para resolverlo, salvo que las mismas sean debidas a caso fortuito o a fuerza mayor.

DÉCIMO-QUINTA: Modificación y denuncia del contrato

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Contrato, en cualquier momento por acuerdo expreso y escrito de las mismas. Si la denuncia al presente contrato se basa en incumplimiento de alguna de las partes, sólo podrán acordarla las partes cumplidoras del mismo.

DÉCIMO-SEXTA: Protección de datos

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente contrato, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

DÉCIMO-SÉPTIMA: Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Contrato, serán resueltos, una vez agotada, en su caso, la vía administrativa previa, por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil Español.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	27/09/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	640xu828KAXKE9K2RtW3CbaenuSiVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente contrato a la fecha de firma electrónica.

AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.

EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

**LA PRESIDENTA DEL CSIC
P.D. (RESOLUCIÓN DE 21-01-2021,
BOE 28-01-21)**



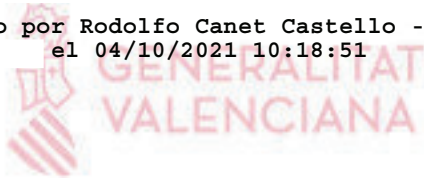
Firmado digitalmente por JESUS EUGENIO MARCO (R: Q2818002D)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/AEATO400/PUESTO 1/18738/04082020103717,
serialNumber=IDCES
givenName=JESUS EUGENIO, sn=MARCO DE LUCAS, cn= JESUS EUGENIO MARCO (R: Q2818002D), 2.5.4.97=VATES-Q2818002D, o=AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, c=ES
Fecha: 2021.10.28 16:54:23 +02'00'

**D. Jesús Marco de Lucas
Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica**

**Dña Lourdes Fuster Martínez
Presidenta**

INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS Y VIVEROS

Firmado por Rodolfo Canet Castello -
el 04/10/2021 10:18:51



**D. Rodolfo Canet Castelló
Director**

VIVEROS CALIFORNIA S. L.

**MARIA ROCIO
MEDINA (R:
B09036948)**

Firmado digitalmente por MARIA ROCIO MEDINA (R: B09036948)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:47015 /Hoja:VA-12848 / Tomo:963 /Folio:222 /Fecha:13/02/2004 / Inscripción:5,
serialNumber=IDCES-
givenName=MARIA ROCIO, sn=MEDINA MUÑOZ, cn= MARIA ROCIO MEDINA (R: B09036948), 2.5.4.97=VATES-B09036948, o=VIVEROS CALIFORNIA SL, c=ES
Fecha: 2021.08.26 18:26:08 +02'00'

**Dña Rocío Medina Muñoz
Presidenta**

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	27/09/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	640xu828KAXKE9K2RtW3CbaenuSiVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	